



asuntos
públicos
— .cl



Centro de estudios del desarrollo

f /asuntospublicos

t @ced_cl

Novedades

05/01/2016

Política

Financiamiento a los partidos políticos y campañas en Chile. Parte I

18/12/2015

Política Sectorial

Condiciones materiales y simbólicas del quehacer docente

11/12/2015

Política

Los Fundamentos Conservadores del Orden Liberal. Una visión crítica

04/12/2015

Política

"Chile en épocas de crisis": Acuerdos y discrepancias

27/11/2015

Política Sectorial

Guerra civil en Siria: La encrucijada de los Combatientes Extranjeros y el terrorismo. II Parte

20/11/2015

Política Sectorial

Industria Militar Nacional y el Contexto Sudamericano

Acerca de

Este informe ha sido preparado por el Consejo Editorial de asuntospublicos.cl.

©2000 asuntospublicos.cl.
Todos los derechos reservados.

Se autoriza la reproducción, total o parcial, de lo publicado en este informe con sólo indicar la fuente.

Informe 1227

Política

05/01/2016

Financiamiento a los partidos políticos y campañas en Chile. Parte I

Cristóbal Ortiz Würth¹

Introducción

En los siguientes dos informes se pretende reflexionar sobre el financiamiento público a partidos políticos y candidatos en Chile, tanto en campañas como fuera de ellas. Actualmente, éste solo existe cuando hay elecciones y consiste en la entrega de cierta cantidad de dinero según el número de votos obtenidos en la elección anterior. Como fuera de ese periodo no existe, por consiguiente, el respaldo económico es esencialmente privado.

El problema con el financiamiento privado es que, como se verá más adelante, le da mayor poder a los grandes grupos económicos, ya que pueden poner condiciones a los candidatos electos y partidos para que las decisiones que tomen les sean favorables, contraponiendo sus intereses particulares al interés general. Y como el dinero es fundamental en las campañas, por la mediatización de la política, si quienes fueron electos no responden a sus intereses, sencillamente no financiarán la reelección. En el caso chileno, al existir dos coaliciones consolidadas ("Nueva Mayoría" y "Chile Vamos", antes "Concertación" y "Alianza por Chile", respectivamente) y financiadas regularmente por los empresarios, se dificulta la entrada de nuevos partidos –en especial si su discurso es contrario a la élite económica. Desde luego hay excepciones. La más clara es el Partido Progresista del ex candidato presidencial Marco Enríquez-Ominami, involucrado en un escándalo de financiamiento con boletas irregulares en su campaña. Otro caso puede ser "Ciudadanos", plataforma política fundada por Andrés Velasco, también ex candidato presidencial implicado en un irregular caso de platas políticas. En ambas situaciones hablamos de partidos nuevos, fuera de los dos grandes conglomerados, que tienen las posibilidades de lograr financiarse apelando al empresariado. Hay dos cosas que puntualizar, ellos provienen de sectores de la ex Concertación, hoy Nueva Mayoría, por lo que el contacto les resultaba más fácil. Segundo, no obstante puede haber otros casos similares, lo principal que se quiere objetar es que para poder formar un nuevo partido y proyectarlo política y electoralmente, es necesario tener los recursos o los contactos suficientes para conseguir aportes económicos, si no la competencia se vuelve cuesta arriba. Ahora bien, si se posee visibilidad pública, es poco probable que falten ofertas de apoyo financiero, pero el precio de aceptarlas puede ser muy alto (ceder frente a los intereses corporativos).

¹ Egresado de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Alberto Hurtado. Pasante CED.

También no es menos importante agregar que el sistema binominal era un elemento que dificultaba mucho la competencia e impedía que partidos pequeños tuviesen siquiera algo de representación. Como este sistema ahora ha cambiado a uno proporcional, probablemente éstos tengan algo de protagonismo, pero ello no implica que la ciudadanía se re-encante con los partidos y que la competencia sea justa. Así como tampoco que ellos gobiernen para el bien común.

Por otra parte, y esto incluye a todos los partidos políticos nuevos nacidos fuera de los dos grandes conglomerados, tengan o no alta capacidad de financiamiento privado; la competencia se debilita cuando el Estado transfiere dinero en base a la votación anterior de los candidatos y partidos, porque solo beneficia a los grupos políticos ya establecidos. Se da más a quien más tiene, dificultando que exista una competencia justa por el poder. Y si bien el aporte privado es más grande e importante, ninguna ayuda estatal es despreciable.

Ergo lo anterior, acá se defenderá que el financiamiento sea eminentemente público e igualitario, en especial durante el periodo de campañas, donde debe haber igualdad en la competencia entre todas las fuerzas políticas. Una competencia justa solo se logra mediante una repartición igualitaria para todos los candidatos y partidos, y no según el número de votos que otorga ventaja a quienes ya fueron electos. Además, de esta forma se evita que existan presiones desde los poderes económicos corporativos sobre los políticos electos. Fuera del periodo de campaña también debiese haber apoyo financiero público (hoy en día no existe), en lo posible no privado, o limitándolo y regulándolo severamente; en tanto los partidos realizan importantes actividades y funciones, a nivel social, en los momentos no electorales. Pero aquí el criterio igualitario puede ser matizado, ya que hay que evitar una fragmentación exacerbada del sistema de partidos, motivada únicamente por conseguir mayor cantidad de recursos. Es por ello que para ciertas actividades será mejor entregar más recursos a los grupos políticos más grandes. De esa forma se puede evitar que existan incentivos perversos.

En este informe se dará el marco general de la situación chilena sobre el financiamiento y se mencionará la teoría recursista de Brian Barry junto con su crítica al utilitarismo. Antes de ello se explicará la importancia de este tema para la democracia en general. El siguiente informe tendrá el diagnóstico y análisis, en base a la teoría de Barry, y se presentará una propuesta propia de financiamiento público. La tesis central es que, si bien la solución recursista (que propone la repartición igualitaria de determinado recurso entre las partes en conflicto) puede acarrear problemas, es mejor opción que un financiamiento desigual, sea privado o público². Las preguntas que nos hacemos, desde una perspectiva crítica al contexto actual, es: ¿Hay justicia en un sistema que entrega más recursos al que ya de por sí tiene más? ¿Acaso dos o más perspectivas políticas legítimas no merecen una igualdad de trato? Si es así, ¿mantener el sistema de financiamiento actual no es favorecer una competencia injusta? Una competencia electoral justa debe permitir que sea el electorado el que decida quién merece gobernar en base a sus méritos (ideas, programas, etc.), no al dinero.

² Desde luego, como se argumentó anteriormente, es mejor el financiamiento público que el privado, porque el segundo hace depender a los candidatos y partidos de fuerzas que tienen intereses particulares.

La importancia del financiamiento de la política para la democracia

Es relevante mencionar que las democracias modernas representativas se han desarrollado al alero de los partidos³. En este entramado, ellos tienen el rol de impulsar las demandas de la ciudadanía dentro del sistema político y de generar políticas públicas en consonancia con éstas. Es necesario poseer partidos fuertes, ya que evitan el personalismo, el populismo y la demagogia. También articulan un programa coherente de acción política con un horizonte social ideal.

Por consiguiente, el rol de los partidos políticos es central para que una democracia esté consolidada. Por ello, los sistemas de partidos (los procesos de interacción –reglas del juego, formales e informales– en la competencia por obtener cargos de elección pública) deben estar *institucionalizados*. Siguiendo a Scott Mainwaring y Timothy Scully (1995), eso significa que hay estabilidad en la competencia, con grupos políticos que poseen raíces profundas en la sociedad, así como reglas del juego legítimas que definan quiénes gobiernan. También implica la existencia de reglas y estructuras razonablemente estables. Otra definición de institucionalización del sistema de partidos lo entrega Mariano Torcal (2015). Para él refiere al equilibrio que adquiere la competencia sistémica entre éstos, por la acción conjunta de líderes y votantes, que lo hacen predecible tanto en sus pautas de estabilidad y *cambio*. De esa forma el comportamiento de los votantes y élites es racional y predecible, conforme a las pautas de competición dadas (p.10).

Como bien expone Carlos Huneeus (1998, pp.73-75), el financiamiento electoral es un elemento importante para la institucionalización de los partidos políticos y la calidad de la democracia, en tanto, si no se evita una relación muy estrecha entre dinero y política, las grandes fortunas permearán sus intereses particulares en la toma de decisiones, con el peligro de caer en la corrupción. Por ello es necesario un financiamiento público a los partidos, así, éstos serán programáticamente más independientes y la competencia será más genuina.

En resumen, el financiamiento público cumple un rol central en cuanto a la institucionalización del sistema de partidos, lo que a su vez es necesario para que exista una democracia fuerte y consolidada. Para ello se requiere que los partidos cumplan efectivamente con su rol intermediario entre la ciudadanía y el Estado. Las posibilidades de que esto ocurra si no hay una efectiva competencia entre ellos son nulas. Si hay desigualdades a la hora de competir y un grupo político es más favorecido que otro(s), la ciudadanía no podrá votar informadamente, según lo que crea que es, en efecto, la mejor opción. Pero estos actores, además, buscan influir en el debate público, para eso deben generar ideas y difundirlas, realizar actividades en terreno, hacer talleres, reclutar militantes y formarlos políticamente, etc., por lo tanto sus visiones o ideas deben tener arraigo en la opinión pública, y ello trasciende a las elecciones. El financiamiento a los partidos no se agota en la campaña. Por ello es necesario que sea permanente.

El Recursismo de Brian Barry

Brian Barry (1989), en su obra "Teorías de la Justicia" desarrolla, en el primer y segundo capítulo (pp.25-64), una crítica a las perspectivas utilitarias de repartición de recursos en relación a los problemas de justicia. De esta manera, contrapone la "solución recursista" (pp.65-108) como una fórmula de distribución que considera más justa.

³ Para comprender por qué la representación es el mejor medio para instaurar la democracia leer Informes de Asuntos Públicos N° 1.217, 1.218 y 1.219.

Las propuestas utilitaristas de la justicia, según dicho autor, van en línea de distribuir el recurso en base a las utilidades que le genere a las partes. Bajo esa premisa, la distribución debe rendir utilidades o beneficios iguales a las partes. Esto normalmente significa una repartición desigual del recurso mismo, ya que una unidad de éste puede generar igual placer o beneficio en un actor que lo que dos unidades otorgaría para la otra parte. Cuando se igualan las utilidades, éstas se maximizan, es decir, se llega al “óptimo de Pareto”, que es la solución más eficiente. Traspasar dicho umbral hace que uno gane a costo de que el otro pierda. Bajo éste, ambos ganarían menos de lo que lograrían con un acuerdo.

Barry es uno de los más críticos con respecto a la solución utilitarista. Para él es más justo repartir en base al recurso mismo y no a partir de las utilidades, porque en el segundo caso se descuida el hecho de que los datos son falseables. Perfectamente una de las partes puede mentir sobre sus preferencias para lograr un rédito mayor. Además, las fórmulas que utilizan tienen un grado alto de arbitrariedad, por lo que son considerablemente cuestionables. Una propuesta utilitarista puede favorecer a “A” en una negociación con “B”, mientras que otra puede ser más beneficiosa para el segundo. ¿Cómo saber cuál es la más justa? Y tercero, la estructura de preferencias es inestable y variable. En un determinado contexto cierto actor valorará más una unidad de cierto recurso que en otro momento. Es más, se ha comprobado que la forma en que se plantean dos preguntas, en un cuestionario, sobre el mismo tema, puede generar respuestas dispares en la misma persona. Es por ello que Barry prefiere repartir igualitariamente en base al recurso, lo que si bien puede implicar que las partes no maximicen sus utilidades, sigue siendo más confiable que las fórmulas utilitarias, que tampoco es claro que lo logren como afirman.

Pero la crítica de Barry que más nos interesa, en relación a este trabajo, apunta a que con el utilitarismo el poder de negociación es fundamental. En efecto, Barry inscribe a ciertas perspectivas utilitaristas dentro de lo que él denomina “justicia como beneficio mutuo” en contraste a la “justicia como imparcialidad”. Esta última hace referencia a teorías donde el poder de negociación no es relevante, por lo que la distribución del recurso se hace en base a criterios que pretenden ser objetivos. En cambio la “justicia como beneficio mutuo” sí considera el poder de la negociación, por lo que se puede incluir algunas teorías utilitaristas⁴. Dichas visiones tienen el supuesto de que cuando las partes van a negociar, no estarán dispuestas a aceptar que sus ganancias sean menores al piso mínimo que podrían lograr sin negociar. Esta lógica solo favorece al más fuerte, ya que cuando dos partes son desiguales en cuanto a la cantidad que poseen del recurso “x”, al momento de su redistribución, la parte que más tiene, menos cederá, porque no estará dispuesto a hacerlo si obtiene menos de lo que ya tiene sin negociación. A su vez, la parte que menos tiene “x”, estará dispuesto a ceder más para obtener algo, porque lo necesita más, está más ansioso por lograr adjudicarse algo de ese bien o servicio. En otras palabras, quien más tiene “x”, menos satisfecho estará al recibir una unidad, porque ya tiene muchas, al menos en comparación a la contraparte negociante. Por consiguiente, la utilidad de recibir este recurso para el primero es considerablemente menor que para el segundo, por lo que para igualar las utilidades de ambos, es necesaria una repartición desigual donde quien más tiene, recibe más que la contraparte que posee menos.

⁴ Es importante destacar que no todos los utilitarismos forman parte de la “justicia como beneficio mutuo”, hay algunas que entran dentro de la “justicia como imparcialidad”, como sería el caso de la propuesta de John Harsanyi -para mayores detalles revisar Brian Barry (1989) pp.32-35. Para este tipo de utilitarismo, la repartición de los recursos debe ser tal que la sociedad en su conjunto maximice su utilidad, sin importar que a individuos o grupos sociales particulares -que hasta pueden ser mayoritarios- se vean en peor condición que si se aplicara otras fórmulas, que no maximizarían la utilidad de toda la sociedad. A nuestro juicio es muy arbitrario suponer que el beneficio social se pueda lograr solo porque el conjunto social aumente sus ganancias al máximo posible, sin considerar que cada grupo y/o individuo tenga condiciones sociales mínimas y aceptables. En base a esto es que se estima que sigue siendo muy arbitrario el criterio utilitarista imparcial y, en efecto, las críticas anteriores a la mencionada en este párrafo, también se aplican a él.

Frente a los “utilitaristas” Barry propone su solución recursista, que se divide en dos. Una es la solución estricta, que es primaria, en donde hay repartición igual del recurso, independiente de las utilidades que obtengan las partes (suponiendo que los fines en el uso del recurso por los negociantes en conflicto es buena –no hay por qué suponer que es mala- ¿por qué no dividir igualmente?). La solución extendida funciona cuando la solución estricta genera un resultado sub-óptimo de Pareto, y las partes negocian, libremente, si es que quieren llegar al óptimo, mediante una repartición desigual que satisfaga a ambos. Acá el poder de negociación no influye, más bien no existe –ambos tienen la misma cantidad de recursos-, porque el que recibe menos no está obligado a hacerlo. El otro no tiene una ventaja de amenaza para ello. Si lo hace debe ser porque realmente se beneficia más de la repartición desigual que de la igualitaria.

Por otro lado Barry defiende el recursismo argumentando que no se puede sostener que unos tengan –o generen a la sociedad, en el caso de los partidos políticos- placeres o bienes superiores que otros. Es decir, si en una negociación las dos partes buscan crear un bien social ¿por qué presuponer que uno es superior al otro? Esto es importante, porque es una defensa a la solución recursista estricta y será la base a partir de la cual argumentaremos que el financiamiento ha de ser igualitario, porque todos los partidos, en principio, tienen objetivos para una mejor sociedad –desde ciertas pre concepciones-, por eso es que todos deben tener igualdad de condiciones en la competencia por llegar al poder.

Financiamiento a los partidos en Chile

Antes de entrar de lleno en materia sobre las normas y leyes en lo que refiere al financiamiento de la política en Chile, es importante establecer el marco global de esta cuestión, en tanto el país no es ajeno a las transformaciones sociales radicales que han surgido con la expansión de la globalización y el avance tecnológico. Probablemente la revolución de las comunicaciones ha sido el fenómeno más importante que ha afectado a la política, y por consiguiente al financiamiento. Tanto es así que, Bernard Manin (1998) habla de “Democracia de *audiencia*”, concepto que vendría a reflejar que, a diferencia de lo que ocurría antes de la década de 1970, el voto ya no es explicable por las condiciones económicas, sociales y culturales de los ciudadanos. También da cuenta del aumento de la personalización del poder. El votante escoge en base a la persona y no programas partidistas. La razón principal es que el candidato puede comunicarse con los electores, sin necesidad de la mediación del partido. Por otra parte, los medios de comunicación han favorecido la imagen, lo impactante, lo *mediático*, por sobre el contenido. Ello solo favorece el surgimiento de “personajes *mediáticos*”⁵ (pp.267). De manera que es fundamental poseer dinero para que la imagen del candidato se difunda en los medios de comunicación. Y como los candidatos se desmarcan de su filiación partidaria, y este último no es capaz de lograr obtener financiamiento (porque, como consecuencia de la personalización de la política –entre otros factores como la cartelización, la corrupción, cuoteo, etc., que no se analizarán aquí por un tema de espacio-, los partidos se ven perjudicados y con una imagen negativa en la opinión pública), los candidatos recurren a las grandes fortunas.

⁵ Sartori desarrolla en mayor detalle las consecuencias de la mediatización de la política en su ya célebre obra “Homo Videns la sociedad teledirigida” (2002).

En palabras de Manin (1998), una de las desigualdades de las democracias de audiencia es que se favorece a quienes poseen -o quienes pueden movilizar- más recursos. Como los candidatos necesitan darse a conocer (pancartas, mensajes televisivos, en radio, periódicos, etc.), deben destinar mucho dinero a dicha empresa. Los candidatos electos -salvo que tengan una gran fortuna por sí mismos-, al depender tanto del dinero recibido, tendrán el incentivo para aprobar políticas públicas que no les sean adversas a sus financistas. Hoy en día, el elemento clave para ganar una elección es el dinero. Es cierto que es posible conseguir financiamiento sin tener que recurrir a las grandes fortunas, pero el esfuerzo humano es mucho mayor (pp.179-180), porque en el contexto de despolitización y descrédito de la política, se torna muy difícil aglutinar un número importante de personas -no millonarias- para financiar su campaña⁶.

Como se dijo antes, este problema es grave para la democracia, porque necesita de partidos fuertes y arraigados en la sociedad. Pero, como afirman Altman y Luna (2015), en Chile éstos están desarraigados de la sociedad, dando pie a una alta personalización de la política. En definitiva, el sistema de partidos se está desinstitucionalizando. Y esto porque no se gobierna pensando en el bien común, sino que lo hacen pensando en satisfacer los intereses de los grandes grupos económicos, provocando de esa forma un incremento en la desafección política (que se multiplica por dos cuando a ello se suman los casos de corrupción).

Ahora entraremos de lleno en la materia sobre el financiamiento de la política en Chile. Ya afirmamos que éste es eminentemente privado en los periodos fuera de las elecciones (Zapata, 2008; Fuentes, 2011; Aninat y González, 2014; Ministerio del Interior de Chile, 2015). Y si bien hay aportes públicos en las campañas, los montos resultan insuficientes, en especial para los partidos pequeños, ya que dependen de la votación obtenida anteriormente. Por consiguiente, dependen en alto grado, más aun si es un grupo pequeño, del financiamiento privado.

El manual de gasto electoral del año 2013 difundido por el Servel menciona, respecto al financiamiento privado, que solo es permitido en el periodo de campaña. Este puede ser mediante: A) *Aportes propios* del candidato/a respectivo/a que no posee restricción salvo el límite al gasto electoral establecido -ello depende de cada cargo al que se postule. B) *Aportes anónimos*, que no pueden sobrepasar las 20 UF ni pueden exceder (en el total de este ítem) el 20% del límite definido de gasto electoral. C) *Aportes reservados*, que son aquellos aportes que superan las 20 UF y son inferiores al 10% del límite de gasto electoral del candidato o partido político. Son reservados porque el candidato no puede saber quién fue el donante de dicho monto. Cuando no cumplen con ninguna de las exigencias pedidas para que la donación se considere *anónima o reservada*, se establece la figura del aporte privado *público*. Es decir, se transparenta quien donó a qué candidato junto con el monto respectivo.

Esta normativa sobre financiamiento privado, en las campañas -donde existe mayor necesidad de dinero-, genera un incentivo a que los aportes sean secretos. Es así como en la última elección, en el 2013, el 90% de los aportes privados fueron secretos (reservados o anónimos)⁷. Justamente hoy en día ha surgido una fuerte crítica al respecto, porque gran parte de los problemas de corrupción en Chile son por boletas falsas, muchas de ellas usadas para financiar campañas y eludir impuestos. Al final en esta relación dinero-política,

⁶ Más adelante se verá un caso particular, en Colombia, donde un candidato no gastó ningún peso en campaña, desarrollándola casi en su totalidad por medio de internet.

⁷ <http://ciperchile.cl/2014/10/08/el-90-de-los-aportes-privados-a-las-campanas-politicas-es-secreto>. Publicado el 8 de octubre del 2014. Revisado el 23 de noviembre del 2015.

los empresarios donantes –que no les resulta difícil otorgar varias donaciones a un mismo candidato y/o partido, utilizando varias de sus empresas⁸- pueden evadir impuestos mientras financian las campañas⁹.

Sí resulta positivo que se establezcan límites al gasto electoral total –y castigos a quienes los incumplan- (Serval, 2013, pp.21-26), ya que justamente hay que evitar que quien posea o pueda acceder a más recursos abuse de ese poder y domine únicamente por él y no por méritos de su programa o rasgos como líder. El problema, según Claudio Fuentes (2011), es que la fórmula establecida resulta ser muy permisiva, ya que no ha evitado que los recursos lleguen a cifras estratosféricas –porque el límite es extremadamente alto-, por lo que es difícil que cualquiera pueda sumarse si es que no posee los recursos por sí mismo o los contactos para ello.

Sobre el financiamiento público, la fórmula establecida es que el Serval paga un anticipo según el número de votos obtenidos por los partidos políticos en la elección anterior –incluyendo a independientes que se sumen al pacto. El reembolso es mayor si es que obtuvieron una votación más alta en la presente elección. Por otro lado, para los candidatos respectivos, solo existe un reembolso en base al número de sufragios obtenidos después de la elección; eso sí, existe un límite, por lo que si un candidato lo sobrepasa, no recibirá más dinero (Serval, 2013, pp.14-21).

En el siguiente informe se analizarán algunas propuestas y críticas desde la literatura académica sobre el financiamiento de la política y las campañas en Chile. Este análisis se realizará tomando en cuenta lo acá desarrollado respecto a la teoría recursista de la justicia de Brian Barry. A partir de ahí se describirá la propuesta matizada y mejor explicada –sin por ello pretender exponerla como definitiva- que se busca para el financiamiento de la política en el periodo de campaña y fuera de éste.

⁸ Si bien es cierto que el político o partido que recibe la donación no sabe en principio quién le donó, no es difícil burlar dicha ley, y al final los únicos que no conocen cuánto donó tal persona a tal candidato son los ciudadanos.

⁹ Debido a que generalmente las empresas son las plataformas desde donde se financian las campañas políticas –las que de por sí ya pagan pocos impuestos- y las que reciben los servicios falsos que les permiten emitir boletas a particulares para financiar la campaña mientras se evade impuestos, es recomendable que se prohíba, a lo menos, el financiamiento desde actores no individuales. Es decir, la ley no debiese permitir que empresas u otras organizaciones, sean lucrativas o no, financien campañas (ni siquiera que financien fuera del periodo de elecciones), justamente para evitar estos casos de corrupción. Así, solo las personas particulares debiesen poder donar dinero a las candidaturas y/o partidos.

Bibliografía

Altman, D., & Luna, J. P. (2015). ¿Partidos hidropónicos en un sistema de partidos muy institucionalizado? El caso de Chile. En M. Torcal, *Sistemas de partidos en América Latina. Causas y consecuencias de su equilibrio inestable* (págs. 203-219). Barcelona-

Santa Fé: Anthropos-Ediciones UNL (Universidad Nacional del Litoral).

Aninat, I., & González, R. (2014). *Financiamiento permanente no electoral de los partidos políticos*. Centro de Estudios Públicos. Santiago: CEP.

Barry, B. (1989). *Teorías de la Justicia*. Barcelona: Gedisa S.A.

Fuentes, C. (2011). Financiación de partidos políticos en Chile. En P. Gutiérrez, & D.

Zovatto, *Financiamiento de los partidos políticos en América Latina* (págs. 135-183). México, D.F: IDEA/OEA/UNAM.

Huneus, C. (1998). El financiamiento a los partidos políticos y las campañas electorales en Chile. En P. del castillo, & D. Zovatto, *La financiación de la política en Iberoamerica* (págs. 69-99). San José: IIDH-Capel.

Mainwaring, S., & Scully, T. (1995). La institucionalización de los sistemas de partidos en América Latina. *Revista de Ciencia Política, XVII* (1-2), 63-101.

Manin, B. (1998). *Los principios del gobierno representativo*. (F. Vallespín, Trad.) Madrid: Alianza Editorial.

Ministerio del Interior de Chile. (5 de Mayo de 2015). *Ley Orgánica Constitucional de los partidos políticos*. Santiago, Chile: En Biblioteca del Congreso Nacional, [en línea].

Sartori, G. (2002). *Homo Videns. La sociedad teledirigida*. Bogotá: Taurus.

Servel. (2013). Recuperado el 23 de Noviembre de 2015, de <http://www.servel.cl/ss/Satellite?blobcol=urldata&blobheader=application%2Fpdf&blobheadername1=content-disposition&blobheadervalue1=inline%3B+filename%3D%22Manual+Gasto+Electoral+2013..pdf%22&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1393337016637&ssbinar>

Zapata, P. (2008). Financiamiento de partidos políticos: Control y rendición de cuentas. En A. Fontaine, C. Larroulet, J. Navarrete, & I. Walker, *Reforma de los partidos políticos en Chile* (págs. 297-337). Santiago, Chile: PNUD; CEP; Libertad y Desarrollo; Projectamérica; CIEPLAN.